

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRUPO BULLET S.A.S.**, con Nit: 800.249.157-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la cédula de extranjería No. 257.618, que dentro del expediente con placa **No. JHP-14091**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de diciembre de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060178924. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--- **RESUELVE ----**

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER en su totalidad la **Resolución No. 2017060091539 del 14 de julio de 2017**, “*Por medio de la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. JHP-14091*”, a la sociedad **GRUPO BULLET S.A.S.**, con Nit: 800.249.157-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la cédula de extranjería No. 257.618, quien actúa mediante apoderado general, por el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con la cédula No. 1.017.148.434 y T.P. No. 205.962 del C. S de la J., quien radicó el día 25 de agosto de 2008, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. JHP-14091**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ITUANGO** de este Departamento; por

las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia, continúese con el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a los interesados o sus apoderados legalmente constituidos, o a quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente resolución, o en su defecto procedase a la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

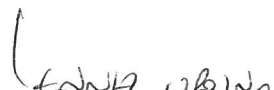
ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo estipulado en el Decreto 01 de 1984.

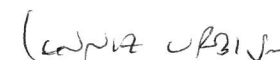
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible deberá obtener de la autoridad ambiental competente la licencia ambiental y las demás autorizaciones de carácter ambiental. Lo anterior, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 685 de 2001, para poder iniciar con la explotación minera.

ARTÍCULO SÉPTIMO: No habrá lugar a la venta o comercialización por parte del beneficiario, de la producción o de los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados en la construcción para la cual se concede la presente autorización, so pena de aplicar las sanciones legales que sean pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, envíese a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en el artículo 332 de La ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese la presente Resolución personalmente al beneficiario, o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto procédase mediante edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

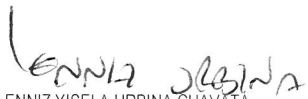
ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 22 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.**, con Nit. 900.740.893-1, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.586.650, que dentro del expediente con placa No. **SLD-09351**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de diciembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060179066**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **SLD-09352** a la sociedad **CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.**, con Nit. 900.740.893-1, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.586.650, o por quien haga sus veces al momento de notificación del presente acto, radicada el 13 de diciembre de 2017, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en los municipios de **TÁMESIS y FREDONIA** de este Departamento, cuyo objeto es la construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 2, del proyecto "Autopistas para la prosperidad".
DESCRIPCIÓN DEL P.A. Primer punto del polígono
PLANCHA IGAC del P.A.: 166

ZONA DE ALINDERACIÓN - ÁREA LIBRE: 23,0608 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1132806,0000	1158116,0000	S 14° 27' 51.56" E	1095.56 Mts
1 - 2	1131745,1610	1158389,6470	S 86° 40' 4.12" W	100.82 Mts
2 - 3	1131739,3010	1158289,0000	N 65° 5' 7.97" W	243.79 Mts
3 - 4	1131842,0000	1158067,9000	N 46° 9' 38.36" W	233.89 Mts
4 - 5	1132004,0000	1157899,2000	N 10° 50' 55.26" W	456.98 Mts
5 - 6	1132452,8080	1157813,1900	N 89° 41' 49.25" E	160.74 Mts
6 - 7	1132453,6580	1157973,9270	S 47° 45' 19.84" E	64.94 Mts
7 - 8	1132410,0000	1158022,0000	S 76° 49' 38.8" E	96.54 Mts
8 - 9	1132388,0000	1158116,0000	S 32° 10' 36.24" E	283.55 Mts
9 - 1	1132148,0000	1158267,0000	S 16° 55' 59.58" E	421.1 Mts

VOLUMEN A EXTRAER: 150.000 m3

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Autorización Temporal e Intransferible tiene un plazo de duración de cinco (5) años, a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido por los artículos 331, 332 y 333 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Expedir copias de esta Resolución, una para la autoridad ambiental respectiva y la otra para los Alcaldes Municipales de la jurisdicción donde se encuentra ubicada la explotación.

ARTÍCULO TERCERO: El volumen de extracción es de 150.000 metros cúbicos para la Autorización Temporal e Intransferible, radicada No. **SLD-09351** para la explotación de Materiales de Construcción en una fuente ubicada en los municipios de **TÁMESIS y FREDONIA**.

ARTÍCULO CUARTO: Para el otorgamiento de esta autorización, se tiene en cuenta el interés público de la obra. En consecuencia, la sociedad beneficiaria deberá aplicar en lo pertinente, lo previsto en el Capítulo de Servidumbres de la ley 685 de 2001, Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO: Es obligación del beneficiario a quien se le concede la presente autorización, que sobre las explotaciones realizadas, pague las Regalías que se encuentren establecidas por ley, so pena de serle aplicable las sanciones previstas legalmente.

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **DANIELA FERNANDA USMA** identificada con la cédula de extranjería No. 1.034.278.671, que dentro del expediente con placa **No. QJ1-10331**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de diciembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060178200**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ENTENDER DESISTIDA la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QJ1-10331**, radicada en la plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC) el día 01 de octubre de 2015, por las señoras **DANIELA FERNANDA USMA** y **CLAUDIA MARÍA GONZÁLEZ SEPÚLVEDA**, identificadas con cedula de ciudadanía Nos. 1.034.278.671 y 43.064.340, respectivamente, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y ARENA Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en el municipio de **EBÉJICO** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

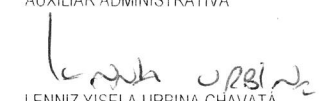
ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente actuación, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano “CMC”, publíquese en la página Web de la Gobernación de Antioquia y efectúese el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHAVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
7 - 8	1253772.0020	890806.0020	N 19° 0' 15.12" E	389.21 Mts
8 - 9	1254139.9940	890932.7420	S 78° 27' 49.18" E	283.74 Mts
9 - 10	1254083.2490	891210.7500	S 78° 19' 9.38" E	507.51 Mts
10 - 11	1253980.5000	891707.7480	S 31° 18' 58.71" W	480.5 Mts
11 - 12	1253570.0000	891458.0000	N 90° 0' 0.0" W	2020.0 Mts
12 - 13	1253570.0000	889438.0000	N 18° 8' 10.77" E	869.15 Mts
13 - 14	1254395.9720	889708.5490	S 77° 43' 34.75" E	219.79 Mts
14 - 15	1254349.2490	889923.3140	S 83° 39' 55.43" E	7.92 Mts
15 - 16	1254348.3750	889931.1870	S 75° 22' 21.49" E	7.43 Mts
16 - 17	1254346.4990	889938.3750	S 78° 2' 14.99" E	323.85 Mts
17 - 1	1254279.3750	890255.1880	S 78° 23' 9.7" E	119.71 Mts

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente Resolución, procédase a la desanotación del área en la Plataforma de Catastro Minero Colombiano (CMC).

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

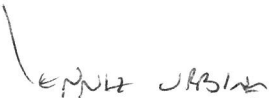
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

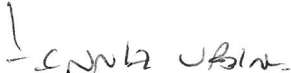
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JHONATAN ANDRES SALAS BERRIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.417.949, que dentro del expediente con placa No. **QC5-08331**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de diciembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060179065.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR LA LIBERACIÓN DE ÁREA, debido a la reducción de área conforme a la información suministrada mediante la Evaluación Técnica No. 1252126 del 20 de diciembre de 2017, realizada dentro del trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QC5-08331**, radicada el 05 de marzo de 2015, por el señor **JHONATAN ANDRES SALAS BERRIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.417.949 y La Sociedad **EQUINOS Y CULTIVOS ANMAR S.A.S.** con Nit. 811.024.530-8 representada legalmente de por el señor **MARIO ANTONIO ARROYAVE SOTO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.051.191, con el fin de llevar a cabo la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **AMALFI** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

A continuación se relaciona el área a liberar:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 103,8110 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1261298.0000	891149.0000	S 6° 17' 31.99" W	7085.41 Mts
1 - 2	1254255.2760	890372.4440	S 19° 0' 15.42" W	511.13 Mts
2 - 3	1253772.0020	890205.9990	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
3 - 4	1253772.0020	890205.9990	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
4 - 5	1253772.0020	890205.9990	N 90° 0' 0.0" E	600.0 Mts
5 - 6	1253772.0020	890806.0020	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
6 - 7	1253772.0020	890806.0020	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **MABEL YANETH AGUDELO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.217.583 y los señores **DANIEL DE JESUS QUINTERO BOTERO, LUIS ALEJANDRO LÓPEZ MARTÍNEZ, ALONSO DE JESÚS BERMÚDEZ CRUZ, Y FREDY ANTONIO PATIÑO BARRIENTOS**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 71.318.153, 71.582.599, 8.010.779 y 98.458.131, que dentro del expediente con placa No. **PJ7-15351**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de diciembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060178923**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE ----**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la petición de DESISTIMIENTO de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PJ7-15351**, presentada por el señor **LUIS ALEJANDRO LOPEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.582.599, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **VALDIVIA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **PJ7-15351**, con los siguientes proponentes: La señora **MABEL YANETH AGUDELO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.217.583 y los señores **DANIEL DE JESUS QUINTERO BOTERO, ALONSO DE JESUS BERMUDEZ CRUZ, y FREDY ANTONIO PATIÑO BARRIENTOS**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 71.318.153, 8.010.779 y 98.458.131.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

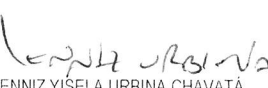
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **SYNERGY INTERNATIONAL MINING AND INFRASTRUCTURE S.A.S**, con Nit. 900.675.491-4, representada legalmente por el señor **LEONARDO ANDRES VEGA GUERRERO**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.838.114, que dentro del expediente con placa **No. PI5-08381**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060113346**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE ----**

ARTÍCULO PRIMERO. Entender Desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. PI5-08381**, presentada por la sociedad **SYNERGY INTERNATIONAL MINING AND INFRASTRUCTURE S.A.S**, con Nit . 900.675.491-4, representada legalmente por el señor **LEONARDO ANDRES VEGA GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.838.114, quien radicó el día 05 de septiembre de 2014 en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera con placa **No. PI5-08381**, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, GRAVAS NATURALES, GRAVILLA (MIG)** ubicado en jurisdicción del municipio de **CHIGORODÓ** ; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

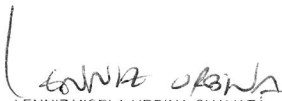
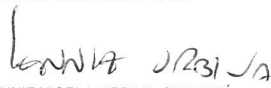
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **DRAGUEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S.** cuya sigla es **DRASOCOL S.A.S** con Nit. 900.401.672-5, representada legalmente por la señora **LILIA MARCELA FADUL VASQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No.39.284.933, que dentro del expediente con placa No. **PGH-08271**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de diciembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060178465**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo la Resolución con radicado S 201500298027, del 25 de septiembre de 2015, por medio de la cual se rechaza y archiva la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **PGH-08271**, radicada el día 17 de julio de 2014 por la sociedad **DRAGUEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S.** cuya sigla es **DRASOCOL S.A.S** con Nit. 900.401.672-5, representada legalmente por la señora **LILIA MARCELA FADUL VASQUEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.39.284.933 ,para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** , ubicado en jurisdicción del municipio de **CAUCASIA** de este Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite de Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PGH-08271**, presentada por la sociedad **DRAGUEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S.** cuya sigla es **DRASOCOL S.A.S** con Nit. 900.401.672-5, representada legalmente por la señora **LILIA MARCELA FADUL VASQUEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.39.284.933.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **DRAGUEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S.** cuya sigla es **DRASOCOL S.A.S** con Nit. 900.401.672-5, representada legalmente por la señora **LILIA MARCELA FADUL VASQUEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.39.284.933, para que dentro del término perentorio de **un (01) mes**, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presente el Formato A para cada una de las áreas susceptibles de contratar, **so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de propuesta de contrato de concesión No. PGH-08271.**

PARÁGRAFO. Advertir a la sociedad Proponente, que los nuevos Formatos A que se presente en cumplimiento de este requerimiento, deberán estar actualizados en su totalidad al salario mínimo legal mensual vigente. **ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido y en su defecto por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

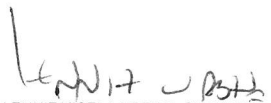
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, según el artículo 50 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHAVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **HD MINES S A S**, con Nit. 900.609.736-2, representada legalmente por el señor **JULIO CESAR VELANDIA VANEGAS**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.315.154, que dentro del expediente con placa **No. PEM-08301**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060113402.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. Entender Desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. PEM-08301**, presentada por la sociedad **HD MINES S.A.S.**, con Nit . 900.609.736-2, representada legalmente por el señor **JULIO CESAR VELANDIA VANEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.315.154, quien radicó el día 22 de mayo de 2014 en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera con placa **No. PEM-08301**, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **URRAO**; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 22 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **WALTER FERNEY RAMIREZ BOTIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.620.588, que dentro del expediente con placa **No. PAU-10531**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de diciembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060178557.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE ----**

ARTÍCULO PRIMERO. Entender Desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. PAU-10531**, presentada por el señor **WALTER FERNEY RAMIREZ BOTIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.620.588 , quien radicó el día 30 de enero de 2014 en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera con placa **No. PAU-10531**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, Y MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRIO**; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

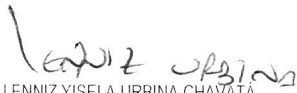
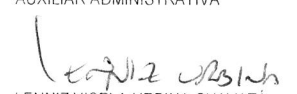
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LUIS GUILLERMO CORTAZAR RAMIREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.156.240, que dentro del expediente con placa **No. LIH-11241**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de diciembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060178980.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo la Resolución con radicado 2016060099250, del 29 de agosto de 2017, por medio de la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de Concesión Minera con Placa No **LIH-11241** , radicada el día 17 de septiembre de 2010, por el señor **LUIS GUILLERMO CORTAZAR RAMIREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.156.240 , para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS** , ubicado en jurisdicción del municipio de **MARINILLA** de este Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme el presente acto, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución con radicado S2016060100500, del 29 de agosto de 2017].

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido y en su defecto por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

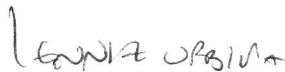
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, según el artículo 50 del Decreto 01 de 1984.

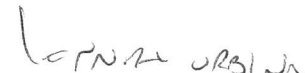
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 22 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ESQUIMAL S.O.M.**, con Nit: 811.021.254-6, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSÉ KOCH**, identificado con la cédula de extranjería No. 285.860, que dentro del expediente con placa **No. KHP-08043X**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de diciembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060178927.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE ----**

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER en su totalidad la **Resolución No. 2017060099551 del 30 de agosto de 2017**, “*Por medio de la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. KHP-08043X*”, presentada por la sociedad **ESQUIMAL S.O.M.**, con Nit: 811.021.254-6, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSÉ KOCH**, identificado con la cédula de extranjería No. 285.860, quien actúa mediante apoderado general, por el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con la cédula No. 1.017.148.434 y T.P. No. 205.962 del C. S de la J., los cuales radicaron el día 25 de agosto de 2009, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. KHP-08043X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **FRONTINO** de este Departamento, en consecuencia, continúese con el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a los interesados o sus apoderados legalmente constituidos, o a quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente resolución, o en su defecto procédase a la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

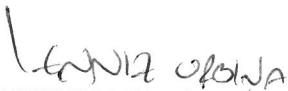
ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 22 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **GUILLERMO DE JESUS RUIZ RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.402.805,, que dentro del expediente con placa **No. JIT-09251**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060113403.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE ----**

ARTÍCULO PRIMERO. Entender Desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. JIT-09251**, presentada por señor **GUILLERMO DE JESUS RUIZ RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.402.805, quien actúa por medio de apoderado especial- el abogado **MANUEL JOSÉ OCAMPO HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.017.199.689 y T.P. No. 253.243 del C. S de la J, radicada el 29 de septiembre de 2008, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES** ubicado en jurisdicción del municipio de **ITUANGO** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

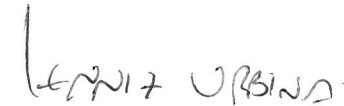
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 22 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el artículo primero de la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que lo profirió, contra los demás artículo no procede recurso alguno por ser de trámite, de conformidad con el artículo de conformidad con el artículo 74 y siguientes del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERON--- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 22 de Enero de 2018 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 26 de Enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A el Señor **LUIS CARLOS CATAÑO CATAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.071.214**, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº JBQ-08002** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 03 de Noviembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017060108029** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **--DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO –, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JBQ-08002**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMALFI**, de este Departamento, suscrito el día 9 de diciembre de 2008, inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de enero de 2009, con el código: **HJBN-06** cuyos titulares son los señores **MARIO ANTONIO ARROYAVE SOTO Y LUIS CARLOS CATAÑO CATAÑO**, identificados con cédula de ciudadanía No.**70.051.191 y 70.071.214** respectivamente, en los términos, condiciones y para los minerales establecidos en el estudio técnico 1251398-24/10/2017, debidamente transcrito en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El área del contrato quedó destinada de la siguiente forma:

ALINDERACIÓN DEL ÁREA EN EXPLOTACIÓN. AREA = 100,4041 HECTÁREAS

Punto	Norte	Este
1	1.259.200,0003	894.050,0009
2	1.259.200,0003	892.800,0000
3	1.259.978,9981	892.800,0000
4	1.259.999,9983	892.798,0012
5	1.259.999,9983	894.050,0009
6	1.259.401,9986	894.050,0009
7	1.259.399,9998	894.070,0017
8	1.259.200,0003	894.070,0017

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos la actualización Programa de Trabajos y Obras –PTO– pasará a ser un anexo del Contrato de Concesión y a él deberá sujetarse el concesionario durante el periodo de exploración adicional y la explotación del proyecto.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo con el estudio técnico 1251398-24/10/2017, los minerales aprobados en el PTO son:

- MINERAL(es) DEL PROYECTO EN EXPLOTACIÓN: ORO Y SUS CONCENTRADOS.
- MINERALES EN EXPLORACIÓN ADICIONAL: ARCILLAS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES, ROCA Y DEMÁS CONCESIBLES.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares, el estudio técnico 1251398-24/10/2017, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriado el presente acto administrativo, envíese copia del mismo a la Autoridad Ambiental competente, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a los titulares mineros, identificados en el artículo primero del presente acto administrativo, **PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, a fin de que proceda con la constitución de las pólizas correspondientes, de acuerdo con lo indicado en el estudio técnico 1251398-24/10/2017.

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a los titulares mineros, identificados en el artículo primero del presente acto administrativo, **PREVIO A IMPONER UNA MULTA**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, presenten el Programa de Trabajos y Obras_PTO_ para la exploración adicional, de acuerdo a lo evaluado y establecido en el concepto técnico No 1249998 del 19 de julio de 2017 por encontrarlo **TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE**.



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ACHAGUA S.O.M.**, con Nit: 811.021.248-1, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSÉ KOCH**, identificado con la cédula de extranjería No. 285.860, que dentro del expediente con placa **No. JBJ-080014X**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de diciembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060178928.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER en su totalidad la **Resolución No. 2017060042304 del 28 de febrero de 2017**, “*Por medio de la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. JKJ-080014X*”, a la sociedad **ACHAGUA S.O.M.**, con Nit: 811.021.248-1, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSÉ KOCH**, identificado con la cédula de extranjería No. 285.860, o quien haga sus veces, quien actúa mediante apoderado general, por el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con la cédula No. 1.017.148.434 y T.P. No. 205.962 del C. S de la J., los cuales radicaron el día 19 de febrero de 2008, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. JBJ-080014X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ROCAS O PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN NCP**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MURINDÓ** de este Departamento, en consecuencia, continúese con el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al proponente para que allegue un **nuevo Formato A** acorde con los parámetros señalados en la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud de contrato de concesión minera con placa **No. JBJ-080014X** y de conformidad con la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Advertir al proponente, que el nuevo Formato A que se presente en cumplimiento de este requerimiento, deberá estar actualizado en su totalidad al salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a los interesados o sus apoderados legalmente constituidos, o a quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente resolución, o en su defecto procédase a la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO QUINTO: DURACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN se determina un plazo máximo de **treinta (30) días**, contados a partir de la reunión de instalación del **COMITÉ DE EXPERTOS**, fecha en la cual se debe entregar un informe de avance de las actividades y el informe y resultado final de la investigación.

PARAGRÁFO: ADVERTIR que, en caso de requerir un plazo de tiempo adicional para realizar la investigación, este se solicitara por conducto de la comisión de expertos a la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia.

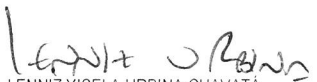
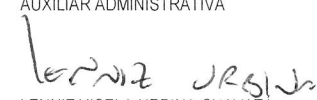
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHAVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CARBONIA S.A.**, con Nit 890.923.799-6, representada legalmente por el señor **ADRIANO MAURICIO JARAMILLO ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.085.920, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.429.882, que dentro del expediente con placa **No. FKH-091**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de diciembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060178597**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR LA COMISIÓN DE EXPERTOS que participará en la investigación del accidente de trabajo minero ocurrido el día 09 de noviembre de 2017, en la bocamina de la sociedad **CARBONIA S.A.**, con Nit 890.923.799-6, quien es Titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **FKH-091**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBON TERMICO Y ARCILLA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **VENECIA** del Departamento de Antioquia, la cual quedará conformado por los siguientes miembros según lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

- Un designado por parte de la Secretaría de Minas.
- Un representante del Comité Paritario o vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Un designado por parte de la Administradora de Riesgos Laborales.
- Un designado por parte de la Agencia Nacional de Minería.
- Un designado por parte del Ministerio del Trabajo.
- El Jefe inmediato de la persona fallecida.
- Un Representante del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

PARÁGRAFO: ADVERTIR que la participación de los miembros designados es de carácter obligatorio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015, el cual indica lo siguiente:

***Artículo 34. Investigación de accidentes mortales** Para la investigación de los accidentes mortales, la Autoridad Minera, encargada de la administración de los recursos mineros designará una Comisión de Expertos, la cual estará conformada mínimo por un representante del Comité Paritario o vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el jefe inmediato de la persona fallecida, persona o personas designadas por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la empresa, persona o personas designadas por la autoridad minera, y las demás personas que esta última considere.*

Parágrafo 1º. En todo caso la Comisión de Expertos deberá estar integrada por al menos un profesional que cuente con licencia en salud ocupacional vigente “

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR POR PARTE DE LA SECRETARIA DE MINAS A LOS INGENENIEROS DE MINAS Y METALURGIA, JOSÉ ANÍBAL VELÁSQUEZ GARCÉS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.628.005, Profesional Universitario, y **VICTOR MANUEL AGUIRRE DEL VALLE**, identificado con la cédula No. 15.426.108, Profesional Universitario, **PARA QUE OBREN EN CALIDAD DE MIEMBROS DE LA COMISION DE EXPERTOS**, según lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO de la presente resolución a las siguientes entidades: Agencia Nacional de Minería, Ministerio del Trabajo, Administradora de Riesgos Laborales, y finalmente a la sociedad **CARBONIA S.A.**, con Nit 890.923.799-6, quien es Titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **FKH-091**, representada legalmente por el señor **ADRIANO MAURICIO JARAMILLO ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.085.920, para que procedan a la designación de los miembros que conforman la comisión de expertos para la investigación del accidente de trabajo minero en la boca mina de la sociedad **CARBONIA S.A.**

ARTÍCULO CUARTO: Una vez dado el traslado se procederá a convocar a la reunión de instalación de dicha comisión, la cual tendrá lugar en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, Centro Administrativo Departamental “José María Córdova”, piso 6 (sexto), en la ciudad de Medellín, la fecha y hora de la reunión se surtirá por citación, una vez se expida la presente providencia por la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CARBONIA S.A.**, con Nit 890.923.799-6, representada legalmente por el señor **ADRIANO MAURICIO JARAMILLO ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.085.920, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.429.882, que dentro del expediente con placa **No. FKH-091**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de diciembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060178594.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, AVANCE, Y CARGUE DE LOS FRENTES DENOMINADOS DIAGONAL TAMBOR 9 NIVEL 6 DERECHO Y TAMBOR 11 NIVEL 6 DERECHO, RESPECTIVAMENTE, de acuerdo a lo señalado por el Decreto 1886 de 2015, artículo 53, a la sociedad **CARBONIA S.A.**, con Nit 890.923.799-6, representada legalmente por el señor **ADRIANO MAURICIO JARAMILLO ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.085.920, quien actúa a través de apoderada la Doctora **MARYLIN BEDOYA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.442.367, y es portadora de la Tarjeta Profesional No. 293.271., del C.S.de la J., o por quien haga sus veces, quien es el titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **FKH-091**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBON TERMICO Y ARCILLA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **VENECIA**, del Departamento de Antioquia, según lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.
PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR a la sociedad **CARBONIA S.A.**, con Nit 890.923.799-6, representada legalmente por el señor **ADRIANO MAURICIO JARAMILLO ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.085.920, o por quien haga sus veces, quien es el titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **FKH-091**, que debe dar cabal cumplimiento a la medida de suspensión de actividades mineras impuesta en el concepto técnico del 16 de noviembre de 2017 con radicado interno No.1251743, so pena de de iniciar el trámite legal pertinente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al Titular Minero, o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

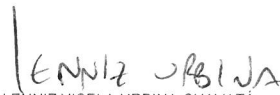
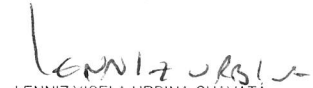
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 22 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CARBONIA S.A.**, con Nit 890.923.799-6, representada legalmente por el señor **ADRIANO MAURICIO JARAMILLO ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.085.920, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.429.882, que dentro del expediente con placa **No. FKH-091**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de diciembre de 2017. **AUTO No. 2017080006540**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A MULTA a la sociedad **CARBONIA S.A.**, con Nit 890.923.799-6, representada legalmente por el señor **ADRIANO MAURICIO JARAMILLO ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.085.920, quien actúa a través de apoderada la Doctora **MARYLIN BEDOYA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.442.367, y es portadora de la Tarjeta Profesional No. 293.271., del C.S.de la J., o por quien haga sus veces, quien es el titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **FKH-091**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBON TERMICO Y ARCILLA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **VENECIA**, del Departamento de Antioquia, para que cumpla con las siguientes obligaciones de carácter técnico: **1.)** El titular debe continuar con la adquisición de equipos Autorrescatadores de acuerdo al Decreto 1886 de 2015 (Decreto de Seguridad Minera en Labores Subterráneas). **2.)** Para que allegue un plan completo de ventilación según lo estipulado en el decreto 1886 de 2015. **3.)** Para que, en el transcurso de un día, inicie el cambio de los equipos consumidores de potencia eléctrica existentes, a equipos **ANTIEXPLOSIONES** según lo ordena el Decreto 1886 de 2015. **4.)** Para que, en un plazo de un día, solicite el certificado de calibración de sus equipos detectores de gases. **5.)** Para que continúe con el proceso de inertización y control de polvos suspendidos, utilizando la sustancia Carbonato de Calcio, según lo estipulado en el Decreto 1886 de 2015. **6.)** Para que allegue el plan de control de incendios donde se incluya el plano de la mina, en el cual se ubiquen las zonas propensas a presentar focos de incendios, tapones existentes, elementos contraincendios y vías de evacuación. **7.)** Para que continúe realizando los aforos de aire y ventile aquellos frentes propensos a mostrar valores de gas metano y Monóxido de carbono, por encima de los valores permisibles, según lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al titular minero que, para efecto de cumplir con lo indicado en el presente artículo, se otorga un plazo de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, excepto en aquellos requerimientos técnicos u operativos donde el concepto técnico referido otorgó uno (1) día, so pena de iniciar el trámite legal pertinente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero del **concepto 16 de noviembre de 2017 con radicado interno No.1251743**, en atención a lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al Titular Minero, o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

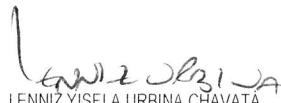
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

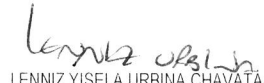
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 22 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que el titular quedará con la carga de realizar el trámite a que haya lugar, respecto de la Licencia Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia “CORANTIOQUIA” Dirección Territorial Hevéricos, a fin de que se obtenga para el contrato al cual se le da origen con la presente providencia, tal y como se anotó en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo, el expediente contentivo del Contrato de Concesión Minera N° **C1084005 (GFCI-09)** junto con el expediente creado en atención a la cesión de área **C1084005C1**, a la Dirección de Titulación Minera, a fin de que proceda con la continuación y perfeccionamiento del trámite del contratos de concesión **C1084005C1(GFCI-09C1)**, así como de la elaboración y perfeccionamiento del correspondiente otrosí al Contrato de Concesión Minera **C1084005 (GFCI-09)**.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR de manera concomitante con el contrato de concesión que se suscriba por virtud de la presente providencia, esta Resolución debidamente ejecutoriada, a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., a fin de que se surta su inscripción, de conformidad con lo establecido por los artículos 22, 25 y 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, en caso de que esta no sea posible se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 69 de la mencionada norma en concordancia con el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

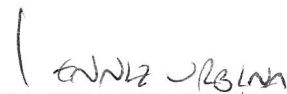
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

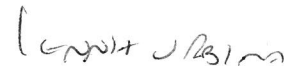
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ALBIN GEOVANY MERY CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.691.213, que dentro del expediente con placa **No C1084005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de diciembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060179097** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE ----**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CESIÓN DE ÁREAS presentada por el señor **ALBIN GEOVANY MERY CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.691.213dentro del Contrato de Concesión Minera radicado con el número **C1084005**, para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS)**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SOPETRÁN** de este departamento, celebrado el 23 de mayo de 2001 e inscrito en el Registro Minero Nacional, el 30 de abril de 2007, con el código **GFCI-09**, a favor de la sociedad **CANTERAS Y TRITURADOS DE OCCIDENTE S.A.S**, con Nit. **900.283.703-8**, representada legalmente por **JOHN JAIRO DE JESÚS SANTA RUÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.430.706, como se describe a continuación:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 14,2159 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1212220,0000	1139340,0000
1	1211750,5000	1141499,0330
2	1211750,5000	1141000,5000
3	1212189,5000	1141000,5000
4	1212189,5000	1141171,6459
5	1212115,8100	1141197,5370
6	1212062,6901	1141222,5940
7	1212021,7050	1141270,5760
8	1212002,6431	1141277,5991
9	1211973,6050	1141334,6730
10	1211876,7020	1141409,5980

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

ARTÍCULO SEGUNDO: En atención a lo descrito en los conceptos técnicos 125221 y 1252217 del 28 de diciembre de 2017, realizada la cesión parcial de área, el Contrato de Concesión Inicial **C1084005 (GFCI-09)** queda con un área equivalente a **7,7762 HECTÁREAS**, siendo necesario tener esto en cuenta para la elaboración del correspondiente contrato de conversión a Ley 685 de 2001.



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.818.223-2**, representada legalmente por el Señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.247.890, que dentro del expediente con placa **No. 7560**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de diciembre de 2017. **AUTO No. 2017080006555**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.818.223-2**, representada legalmente por el Señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.247.890, o por quien haga sus veces, quien actúa mediante apoderado especial, doctor **IGNACIO SANTAMARÍA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.311.345 y portador de Tarjeta Profesional No. 52.490 del C.S. de la J., titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 7560**, para la exploración y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en la jurisdicción del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, del Departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito el día 09 de diciembre del 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el **30 de septiembre del 2010**, bajo el código **No. B7560005**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue a esta Delegada los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2016 de acuerdo a las especificaciones del Concepto Técnico N° 1251599 del 09 de noviembre del 2017, por encontrarse técnicamente **NO ACEPTABLES**.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, recordando al titular su deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, el Formato Básico Minero anual del año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el cumplimiento por parte de la sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.818.223-2**, de las obligaciones contractuales que se detallan a continuación:

- ✓ El pago de regalías de los trimestres IV de 2016, I, II y III de 2017.
- ✓ El Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.
- ✓ El Formato Básico Minero anual de 2015.
- ✓ La póliza minero ambiental No DL0160096 para la etapa de explotación con vigencia del 15/10/2017 al 15/10/2018 emitida por aseguradora CONFIANZA.
- ✓ Los informes mensuales de avances de los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2017, en la preparación y desarrollo de los nuevos frentes para la futura explotación, advirtiendo al titular que una vez terminado el segundo semestre de 2017 deberá empezar la explotación normal acorde a lo establecido y aprobado en el PTO mediante Resolución No 2016060079056 del 28/09/2016.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, y en el Concepto Técnico N° 1251599 del 09 de noviembre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico N° 1251599 del 09 de noviembre del 2017.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

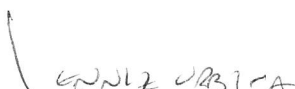
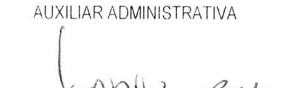
ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al titular minero que contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A** con Nit. 900.306.309-1, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.752.328, o por quien haga sus veces y la Sociedad **CARLA RESOURCES S.A**, con Nit 900.203.349-1 representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIÉRREZ BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.512, que dentro del expediente con placa No. 7367, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de diciembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060179070.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR dentro del contrato de Concesión Minera con placa No. 7367, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el 12 de febrero de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de mayo de 2007 bajo el código No. **HHIN-13**; la **CESION TOTAL DE LOS DERECHOS MINEROS** pertenecientes a la Sociedad **CARLA RESOURCES S.A**, con Nit 900203349-1, representada legalmente por por el señor **JAIME IGNACIO GUTIÉRREZ BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.512 (**CEDENTE**), a favor de la Sociedad **ZANDOR CAPITAL COLOMBIA S.A**, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY** o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.752.328 (**CESIONARIO**); de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del **CIEN POR CIENTO (100%)** de los derechos del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7367**, a la Sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA**, identificada con Nit 900.306.309-1, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.752.328, en calidad de **CESIONARIO**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se advierte que no obstante lo anterior, en caso de que las obligaciones no se encontraren al día, en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el presente acto administrativo no será remitido para su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

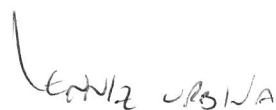
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

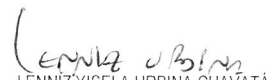
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 22 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GEOMINAS S.A.**, con Ni 890.907.724-7, representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER TORRES ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.452.930, que dentro del expediente con placa **No. 7022**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de diciembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060178591.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO : DECLARAR APROBADA LA SUSPENSION TEMPORAL DE OBLIGACIONES a la sociedad **GEOMINAS S.A.**, con Nit 890.907.724-7, Titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7022**, representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER TORRES ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.452.930, o quien haga sus veces, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANORI**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 02 de febrero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de mayo del 20011, con el Código **B7022005**, a partir del 02 de septiembre de 2011 hasta el 01 de marzo de 2012, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia, de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la Suspensión de Obligaciones del Contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

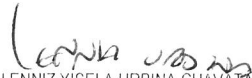
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 22 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

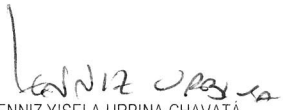
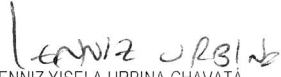
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

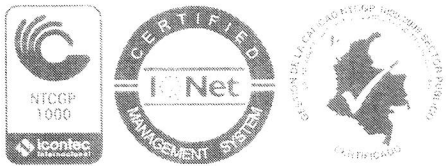
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHAVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ALBIN GEOVANY MERY CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.691.21, que dentro del expediente con placa **No. 6265**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de diciembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060179058.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE ----**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CESIÓN DE ÁREAS presentada por el señor **ALBIN GEOVANY MERY CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.691.21dentro del Contrato de Concesión Minera radicado con el número **6265**, para la exploración y explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ARENAS Y GRAVAS)**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SOPETRÁN** de este departamento, celebrado el 03 de octubre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional, el 18 de enero de 2007, con el código **HHBA-14**, a favor de la sociedad **CANTERAS Y TRITURADOS DE OCCIDENTE S.A.S**, con **Nit. 900.283.703-8**, representada legalmente por **JOHN JAIRO DE JESÚS SANTA RUÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.430.706, como se describe a continuación:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 12,1757 HECTÁREAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1213000,0000	1142300,0000
1	1211632,6220	1141499,6620
2	1211350,4910	1141172,9260
3	1211350,4021	1141000,4101
4	1211665,3790	1141000,6670
5	1211572,3190	1141062,7810
6	1211749,8039	1141325,6309
7	1211749,8572	1141499,6620

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

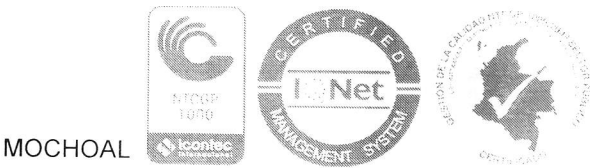
ARTÍCULO SEGUNDO: En atención a lo descrito en los conceptos técnicos 1252119 y 1252104 del 20 de diciembre de 2017, realizada la cesión parcial de área, el Contrato de Concesión Inicial **6265 (HHBA-14)** queda con un área equivalente a **152,0232 HECTÁREAS**, siendo necesario la elaboración del correspondiente otrosí al contrato.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que el titular quedará con la carga de realizar el trámite a que haya lugar, respecto de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 130HX-3742 del 20 de agosto de 2008 emitida por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia “CORANTIOQUIA” Dirección Territorial Hevéxicos, a fin de que se obtenga para el contrato al cual se le da origen con la presente providencia, sin perjuicio del amparo que la actual licencia ambiental le otorga, mientras se surte el procedimiento pertinente, tal y como se anotó en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo, el expediente contentivo del Contrato de Concesión Minera N° 6265 (HHBA-14), junto con el expediente creado en atención a la cesión de área 6265005C1, a la Dirección de Titulación Minera, a fin de que proceda con la continuación y perfeccionamiento del trámite del contratos de concesión 6265005C1(HHBA-14C1), así como de la elaboración y perfeccionamiento del correspondiente otrosí al Contrato de Concesión Minera 6265 (HHBA-14).

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR de manera concomitante con el contrato de concesión y el otrosí que se suscriban por virtud de la presente providencia, esta Resolución debidamente ejecutoriada, a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., a fin de que se surta su inscripción, de conformidad con lo establecido por los artículos 22, 25 y 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, en caso de que esta no sea posible se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 69 de la mencionada norma en concordancia con el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LTDA**, con Nit. 900.046.915-7, representada legalmente por el señor **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.429.882, que dentro del expediente con placa **No. 5184**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de diciembre de 2017. **AUTO No. 2018080000039**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PLAZO por una sola vez, por un término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo para que la titular minera, acorde con lo señalado en la resolución con Radicado N° U2017080005078 del 18 de septiembre de 2017 y **so pena de multa**, allegue:

- *EL complemento al Programa de Trabajos e Inversiones.*

Lo anterior dentro de las diligencias de la Licencia de Exploración con placa No. **5184**, para la exploración técnica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **RIONEGRO Y MARINILLA** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 013721 del 29 de junio de 2001 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2005 bajo el código **HCIN-18**, cuyo titular es la sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LTDA**, con Nit. 900.046.915-7, representada legalmente por el señor **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.429.882, o por quien haga sus veces; teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al interior de las diligencias de la Licencia de Exploración con placa No. **5184**, a la doctora **LINA MARÍA CARVAJAL OSPINA**, identificada con C.C 1.037.592.361 y T.P 222.371 del C.S de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

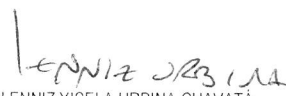
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 22 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA.**, con **Nit. 900.306.309-1**, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY**, identificado con la cédula de ciudadanía N°16.752.328, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa **No. 4998**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de noviembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060111411.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS MINEROS solicitada por la sociedad **CARLA RESOURCES S.A.**, con Nit.900.203.349-1, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIÉRREZ BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.554.512, o quien haga sus veces, del CIEN por ciento (100%) de los derechos que tiene sobre el Contrato de Concesión Minera No. **4998** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este departamento, suscrito el día 09 de febrero del 2000, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de junio de 2006 bajo el código **HCIJ-38** , a favor de la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA.**, con **Nit. 900.306.309-1**, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY**, identificado con la cédula de ciudadanía N°16.752.328, o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **4998**, a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA.**, con **Nit. 900.306.309-1**, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY**, identificado con la cédula de ciudadanía N°16.752.328, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA CESIÓN DE DERECHOS que fuere presentada por parte de **CARLA RESOURCES S.A.**, a favor de **SEGOVIA GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, en atención al proceso de absorción de que fue objeto, por parte de la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, a la que por el presente acto se declara como cesionaria y titular en su artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se advierte, que no obstante lo anterior, en caso que las obligaciones no se encontraren al día en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el presente acto administrativo no será remitido para su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

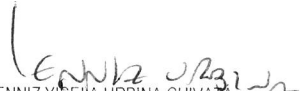
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 22 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO SEPTIMO : Se advierte a La sociedad **COMERCIALIZADORA CARBOSURA S.A.S.**, con Nit No. 900.314065-1, con placa No. **194**, representada legalmente por el señor **HENRY ORTIZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.242.989, o por quien haga sus veces, es titular de la Licencia de Explotación Minera, cuyo objeto es la explotación económica de una mina de **ARCILLAS Y CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMAGÁ**, del Departamento de Antioquia, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del mismo, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

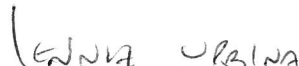
ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

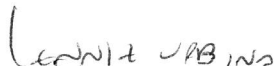
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **COMERCIALIZADORA CARBOSURA S.A.S.**, con Nit No. 900.314.065-1, representada legalmente por el señor **HENRY ORTIZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.242.989, que dentro del expediente con placa No. **194**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de diciembre de 2017. **RESSOLUCIÓN No. 2017060178595.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR LA CANCELACIÓN de la Licencia de Explotación Minera con placa No. **194**, perteneciente a la sociedad **COMERCIALIZADORA CARBOSURA S.A.S.**, con Nit No. 900.314065-1, representada legalmente por el señor **HENRY ORTIZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.242.989, o por quien haga sus veces, cuyo objeto es la explotación económica de una mina de **ARCILLAS Y CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMAGÁ**, del Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución No. 11822 del 26 de Mayo 1999 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de julio de 2008, con el Código No. **HCGO-01**, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER una **MULTA** a la sociedad **COMERCIALIZADORA CARBOSURA S.A.S.**, con Nit No. 900.314065-1, con placa No. **194**, representada legalmente por el señor **HENRY ORTIZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.242.989, o por quien haga sus veces, quien es titular de la Licencia de Explotación Minera, cuyo objeto es la explotación económica de una mina de **ARCILLAS Y CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMAGÁ**, del Departamento de Antioquia, equivalente a **CINCO (5)** Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el año 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO UNICO: El valor de la Multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890.900.286-0, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a La sociedad **COMERCIALIZADORA CARBOSURA S.A.S.**, con Nit No. 900.314065-1, con placa No. **194**, representada legalmente por el señor **HENRY ORTIZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.242.989, o por quien haga sus veces, es titular de la Licencia de Explotación Minera, cuyo objeto es la explotación económica de una mina de **ARCILLAS Y CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMAGÁ**, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014. Presentar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del 2012, 2013, 2014 asociados al subcontrato de operación entre Carbosura S.A.S y el señor Rubén Darío Vélez Cano "Carbones La Cancha S.A.S, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO UNICO: de conformidad con el presente artículo el titular Minero deberá allegar la documentación requerida dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO : REQUERIR a La sociedad **COMERCIALIZADORA CARBOSURA S.A.S.**, con Nit No. 900.314065-1, con placa No. **194**, representada legalmente por el señor **HENRY ORTIZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.242.989, o por quien haga sus veces, es titular de la Licencia de Explotación Minera, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLAS Y CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMAGÁ**, del Departamento de Antioquia, para que aporte el recibo de pago por valor de \$ 2.353.392, según concepto técnico No. 1251803 del 23 de noviembre de 2017, por visita de fiscalización, según lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO UNICO: el valor de la visita de fiscalización deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890.900.286-0, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme ésta providencia, envíese copia de la misma a la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; a la Procuraduría General de la Nación; a los alcaldes de los municipios de ubicación de la Licencia de explotación Minera con placa 194, y a la autoridad ambiental para los fines pertinentes.

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **COMERCIALIZADORA CARBOSURA S.A.S.**, con Nit No. 900.314.065-1, representada legalmente por el señor **HENRY ORTIZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.242.989, que dentro del expediente con placa No. 194, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de diciembre de 2017. **AUTPO No. 2017080006539.**
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico No. 1251803 del 23 de noviembre de 2017, a la sociedad **COMERCIALIZADORA CARBOSURA S.A.S.**, con Nit No. 900.314065-1, representada legalmente por el señor **HENRY ORTIZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.242.989, o por quien haga sus veces, es titular de la Licencia de Explotación Minera con placa No. **194**, cuyo objeto es la explotación económica de una mina de **ARCILLAS Y CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMAGÁ**, del Departamento de Antioquia, según lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a todos los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

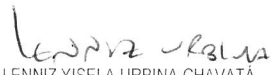
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA LA HABANA S.A.S.** con Nit. **901.025.118-7**, representada legalmente por **FRANCISCO MARIO TIVIDOR JIMENEZ** con cédula de ciudadanía número **86.041.718**, que dentro del expediente con placa **No. 10319**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de diciembre de 2017. **AUTO No. 2017080006554.**
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **MINERA LA HABANA S.A.S.** con Nit. **901.025.118-7**, representada legalmente por **FRANCISCO MARIO TIVIDOR JIMENEZ** con cédula de ciudadanía número **86.041.718**, titular de la **Licencia de Explotación con placa No. 10319** para la explotación de una mina de **ORO**, denominada “LA HABANA”, ubicada en jurisdicción del municipio **ANORÍ** de este departamento, otorgada mediante la Resolución No. 3128 del 01 de diciembre de 1994, inscrita en el Registro Minero Nacional el 26 de octubre de 1995 bajo el código **90-1041-10319-02**, actualmente **T10319011**, código RMN **FCUB-01**, para que un plazo que no podrá exceder de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO) de acuerdo con las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 1248658 del 20 de abril del 2017, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

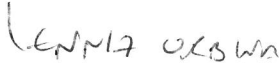
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la titular minera que contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

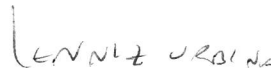
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015